

7.0.1. Grupo de Asuntos Legales

Señor
ANGEL RICARDO RIVERA CASTRO
Peticionario
riveracastromd@gmail.com
4040 Crow Rd apt 913,
Beaumont - USA



Radicado: 2-2024-015615
Bogotá D.C., 3 de abril de 2024 14:43

Radicado entrada 1-2023-094145
No. Expediente 13149/2024/OFI

Asunto: PETICION CONSULTA RADICADO EXT23-00155409 REMISION DE LA COMUNICACION SUSCRITA POR EL SEÑOR ANGEL RICARDO RIVERA CASTRO EN LA QUE REALIZA INTERROGANTES RELACIONADOS CON LA DEUDA EXTERNA Y EL INGRESO PER CAPITA DE LOS CIUDADANOS DEL TERRITORIO NACIONAL REMITE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA OFI23 00199415 GFPU 12000000

En atención a su petición con Radicado Presidencia de la República de Colombia No.: OFI23-00199415/GFPU12000000 del 24-10-2023 y trasladada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Radicado No. 1-2023-094145 del 24-10-2023, en la que requiere:

1. *En su experiencia o históricamente, ¿cuál ha sido la forma más eficiente de pagar la deuda externa?*
2. *En su Nación, ¿Cómo se logró aumentar el ingreso per cápita de los ciudadanos?*
3. *¿Qué le gustaría a Usted hacer para que los ciudadanos se sientan más involucrados con su gobierno?*

El Grupo de Asuntos Legales de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional responde su solicitud, en el marco de las competencias establecidas por el artículo 2° de la Resolución 1081 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indicando que:

A modo de contexto y de acuerdo con el artículo 373 de la Constitución Política de Colombia: El Estado, por intermedio del Banco de la República, velará por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda. El Banco no podrá establecer cupos de crédito, ni otorgar garantías a favor de particulares, salvo cuando se trate de intermediación de crédito externo para su colocación por medio de los establecimientos de crédito, o de apoyos transitorios de liquidez para los mismos. Las operaciones de financiamiento a favor del Estado requerirán la aprobación unánime de la junta directiva, a menos que se trate de operaciones de mercado abierto.

En virtud del citado mandato constitucional se promulgó la Ley 31 de 1992¹ que dictó normas para el ejercicio de sus funciones del Banco de la República. Dentro de las que se encuentran:

¹ *Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los estatutos del Banco y para el*

Continuación oficio

emitir la moneda legal, intermediar líneas de crédito externo para su colocación a través de los establecimientos de crédito, a solicitud del Gobierno, actúa como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos, otorgar créditos o garantías a favor del Estado, y ser agente del Gobierno en la edición, colocación y administración en el mercado de los títulos de deuda pública.

Así las cosas, y atendiendo a las funciones del citado Banco de la República, éste define la deuda externa como: *“el monto, en un determinado momento, de los pasivos contractuales desembolsados y pendientes de reintegro que asumen los residentes de un país frente a no residentes, con el compromiso de realizar en el futuro los pagos del principal (capital), los intereses o ambos. La estadística de deuda externa incluye el financiamiento obtenido bajo las modalidades de préstamos bancarios, créditos comerciales (de proveedores), títulos de deuda (bonos) y arrendamiento financiero, y no incluye los pasivos por concepto de inversiones de portafolio en Colombia.”*²

Por su parte, y continuando con la exposición de la organización funcional del estado colombiano, se encuentra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuya estructura se señaló en el Decreto 4712 de 2008³, y consagró como sus objetivos: la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, así como la preparación de leyes, decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

En ese sentido, le asisten al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las funciones de:

1. *Participar en la definición y dirigir la ejecución de la política económica y fiscal del Estado.*
 2. *Coordinar con la Junta Directiva del Banco de la República las políticas gubernamentales en materia financiera, monetaria, crediticia, cambiaria y fiscal.*
- (...) 17. *Emitir y administrar títulos valores, bonos, pagarés y documentos de deuda pública.*
- (...) 23. *Fijar las políticas de financiamiento externo e interno de la Nación, de las entidades territoriales y de las entidades descentralizadas, registrar y controlar su ejecución y servicio, y administrar la deuda pública de la Nación.*⁴

En cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra asignada a la Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación⁵ de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional la consecución de recursos para la Nación en el mercado internacional de capitales. Los instrumentos de fondeo que utiliza son la emisión de bonos y

ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones.

² <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/deuda-externa-publica-y-privada-dolares>

³ *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*

⁴ Artículo 3 del Decreto 4712 de 2008.

⁵ Artículo 35 del Decreto 4712 de 2008.

Continuación oficio

créditos sindicados. Así mismo, a través de operaciones de manejo de deuda, como canjes y operaciones con derivados, la Subdirección busca disminuir los riesgos de financiamiento, de tasa de interés y tasas de cambio. El fin último de estas operaciones de manejo de deuda es darle sostenibilidad en el futuro a la deuda de la Nación.

Para atender su primera pregunta es importante destacar que el manejo de la deuda externa es un proceso complejo y dinámico que se ajusta a las condiciones económicas globales y locales, así como a las políticas fiscales y monetarias del país. La estrategia para el pago de la deuda externa evoluciona considerando los cambios en el entorno económico internacional, las tasas de interés, el crecimiento económico del país, entre otros factores relevantes.

Para comprender las estrategias utilizadas por Colombia en la gestión de su deuda externa, incluyendo los enfoques considerados más eficientes en diferentes períodos, se recomienda consultar los siguientes documentos de las fuentes oficiales que proveen un análisis exhaustivo y datos históricos sobre este extenso tema:

1. Informe de Gestión⁶: Publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este informe ofrece un análisis detallado de la situación fiscal del país, incluyendo aspectos relacionados con la deuda externa y las estrategias de manejo de deuda.

2. Investor Relations Colombia⁷: Canal formal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la entrega oportuna de información de deuda pública y fiscal de la Nación relevante para la toma de decisiones de inversión en el país. Así como, fomentar la participación de inversionistas en roadshows, reuniones bilaterales, conferencias telefónicas, reuniones anuales de organismos multilaterales y demás eventos en los que participa La República de Colombia representado por el Ministerio de Hacienda

3. Informe del Banco de la República⁸: La Junta Directiva del banco central de Colombia presenta dos veces al año, un informe al Congreso de la República en el que da cuenta del comportamiento de la economía y de sus perspectivas, incluyendo aspectos relacionados con la deuda externa y las condiciones del mercado financiero internacional. Este informe está disponible desde 1997.

En lo referente a su segundo interrogante, indicamos que la entidad encargada de la medición de los indicadores de ingreso per cápita en Colombia es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE cuyas funciones y estructura se encuentran reglamentadas en el Decreto 262 de 2004.

⁶https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/RendicindeCuentasyParticipacinCiudadano/pages_informedegestiniinstitucional

⁷https://www.irc.gov.co/webcenter/portal/IRCEs/pages_quienessomos

⁸<https://www.banrep.gov.co/en/informe-al-congreso>

Continuación oficio

El Banco de la República define el ingreso per cápita como: el cálculo que se realiza para determinar el ingreso que recibe, en promedio, cada uno de los habitantes de un país; es decir, en promedio, cuánto es el ingreso que recibe una persona para subsistir. Este cálculo se obtiene dividiendo el ingreso nacional entre la población total de un país.

Para comprender las estrategias utilizadas por Colombia en la gestión de aumento del ingreso per cápita, se recomienda consultar los siguientes documentos de las fuentes oficiales que ofrecen datos históricos sobre este extenso tema:

1. Informes del DANE⁹: Que brindan información sobre estadísticas que miden las condiciones de vida de los colombianos, incluyendo variables relacionadas con: vivienda, personas y hogares y su evolución en el tiempo. Adicionalmente, encuentre indicadores a partir de los ingresos monetarios de los hogares, personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

2. Informes del Banco de la República: que ofrecen análisis sobre el crecimiento económico y el ingreso per cápita.

3. Informes del Departamento Nacional de Planeación (DNP): donde se detallan las políticas de desarrollo económico y social implementadas.

4. Informes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: que proporcionan información sobre las reformas económicas y fiscales realizadas.

Para finalizar, y en lo referente a su tercer interrogante, enmarcaremos la respuesta en la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" En este contexto, el Gobierno Nacional implementa estrategias para fomentar una participación significativa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas, dentro de las que se incluyen:

1. Diálogos Sociales y Comunitarios: Implementación de espacios de diálogo y consulta con comunidades y grupos sociales para garantizar que sus necesidades sean consideradas en la formulación e implementación de políticas públicas.

2. Fortalecimiento de Mecanismos de Participación Ciudadana: Desarrollo de plataformas digitales y físicas que faciliten la participación directa de la ciudadanía en consultas públicas, veedurías ciudadanas y otros mecanismos de control social.

3. Educación para la Participación: Programas de educación y capacitación orientados a fortalecer las capacidades de los ciudadanos para participar de manera efectiva en los asuntos públicos, promoviendo el conocimiento de derechos y deberes civiles.

⁹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema>

Continuación oficio

4. Inclusión de Grupos Tradicionalmente Excluidos: Esfuerzos para incluir a poblaciones indígenas, afrocolombianas, campesinas, mujeres, jóvenes y otros grupos en riesgo de exclusión, asegurando su participación en la vida política, económica y social del país.

Por último, se aclara que el examen del Grupo de Asuntos Legales de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se circunscribe al análisis de los aspectos legales de la consulta en el marco de la normativa de Crédito Público, y no conlleva un visto bueno de las condiciones financieras ni aspectos de índole técnico, tampoco admite suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho parecidas, incluyendo lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

NATHALIE GÓMEZ ACOSTA

Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró:

KATHERINE DIVANA GARCIA
MONTERO
Grupo de Asuntos Legales

Aprobó: NATHALIE GÓMEZ

ACOSTA
Grupo de Asuntos Legales

Firmado digitalmente por: LADY NATHALIE GOMEZ ACOSTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO